

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 1838

**ARTICULO 1°.-** En razón de lo normado en el Artículo 3° de la Ley Provincial 314 (modificatoria del Artículo 16° de la Ley Provincial N° 278), respecto de la estructuración de Títulos Públicos y de la distribución establecida en el Artículo 4° de la citada Ley Provincial ( modificatoria del Artículo 17° de la Ley 278 ) ; dense por cumplidas en todos sus términos las disposiciones del Artículo 55° y 56° de la Ley Territorial N° 236 ( Ley Orgánica de las Municipalidades).-

**ARTICULO 2°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal , conforme lo normado en el Artículo 57° de la Ley Territorial N° 236, a percibir en calidad de empréstito y conforme la distribución establecida en la Ley Provincial N° 314 , el Doce coma veinticinco por ciento (12,25%) de los fondos recaudados por la colocación de Títulos Públicos Provinciales, atendiendo a las pautas que se detallan a continuación:

**MONTO:** SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 6.737.500) Pesos, estimativamente ( correspondientes al 12,25% de \$ 55.000.000).-

**PLAZO DE AMORTIZACIÓN;** SESENTA (60) meses – DIEZ ( 10 ) Semestres.

**INTERESES PACTADOS:** Nueve coma cinco por ciento (9,5%) anual sobre saldos.

**PLAZO DE GRACIA :** Doce (12) meses

**GARANTÍA:** Coparticipación Municipal

**DESTINO:** Obras de Infraestructura con preeminencia de destino: Pavimentación de Arterias declaradas al presente como Vías Públicas – Cancelación de Obra “ Pavimentación y Repavimentación de Ushuaia “ - Adquisición de Inmuebles destinados a dependencias de cualesquiera de los Departamentos ( Ejecutivo o Deliberativo ) del Municipio de Ushuaia – Obras de Infraestructura y Saneamiento (servicios de cloacas y Agua) en barrios de la jurisdicción Municipal (como ser H. Yrigoyen, Mirador del Beagle, La Cumbre, Canal Beagle etc.) – Construcción de Cordones Cuneta en distintos barrios de la Ciudad.-

**ARTICULO 3°.-** Las Obras relativas a Pavimentación , Repavimentación o Asfaltado de Vías Públicas declaradas como tal al momento de entrada en vigencia de la presente, deberán encuadrarse en lo normado en la Ordenanza Municipal N° 1521 (Ordenanza

de Contribución por Mejoras ), quedando exceptuada del citado régimen la Obra “ Pavimentación y Repavimentación de Ushuaia.-

**ARTICULO 4°.-** Incorporar al Presupuesto Municipal la Partida correspondiente a los Intereses y amortización de la deuda.-

**ARTICULO 5°.-** Deróguese la Ordenanza Municipal N° 1576.

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1838 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 17/12/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1252 / 97.-